



Expediente nº:	8886/2019
Registro de entrada nº:	2019/030779 - P.URBANIZACIÓN U.E. MOT-6 001
Procedimiento:	Proyectos de urbanización
Asunto:	Proyecto de Urbanización de la U.E MOT-6 del PGOU.
Unidad Orgánica:	Urbanismo

Visto el Proyecto de Urbanización de la U.E. MOT-6 del PGOU de Motril, promovido por INVERSIONES ILIBERRI, S.L., y

CONSIDERANDO que dicha actuación se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la categoría 7.15, habiéndose presentado el correspondiente documento de evaluación ambiental para la calificación ambiental del proyecto.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto,

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

1º) Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.E. MOT-6 del PGOU de Motril, promovido por INVERSIONES ILIBERRI, S.L., condicionada a que, previo a su aprobación definitiva, se deberá subsanar la documentación presentada en cuanto a lo siguiente:

Respecto a tramitación previa

- Se deberá haber aprobado el Proyecto de Reparcelación de la referida unidad de ejecución, actualmente en trámite.
- Se deberá haber obtenido la calificación ambiental del proyecto de urbanización.
- La unidad de ejecución U.E. MOT-6 se encuentra gravada en el PGOU con una carga urbanística suplementaria por lo que, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, se deberá haber aprobado el Convenio Urbanístico de Gestión, para la ejecución de dichas cargas suplementarias.

Referente a la documentación, diseño y contenido:



- Se deberá aportar la Carta de Condiciones para suministro eléctrico en Baja Tensión de la parcela de Equipamiento con una potencia de 80 Kw.
- Se deberá crear partida presupuestaria para el vallado de la parcela de equipamiento.
- Se deberá aportar la normativa de obligado cumplimiento.

Respecto a los criterios de diseño, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y cumplimiento de ordenanzas:

- Las secciones de viarios propuestos contemplan la ejecución de terraplenes fuera del límite o ámbito de obra, cuya ocupación, está actualmente en tramitación.
- Se deberán cambiar las dimensiones del aparcamiento en batería, pasando a 4,70m. x 2,25 m., (art. 14 de la Ordenanza Municipal de Urbanización, OMU)
- La solería proyectada para el Camino de Las Ventillas se sustituirá por otro modelo de similar calidad y presupuesto, a determinar junto con los Técnicos Municipales.
- Los bancos deberán disponer de respaldo.
- Se deberá cambiar el modelo de poste de señalización vertical propuesto por otro de aluminio lacado color marrón circular (corregir en planos y mediciones).
- Se recomienda crear una senda peatonal, para personas con discapacidad visual, mediante baldosa direccional 40 x 40 en la acera del camino de las ventillas, debiéndose reflejar en plano correspondiente.
- Se deberá detallar en el correspondiente plano detalle tipo de paso peatonal (la banda de preaviso será de 0,80 m y no se dejará espacio alguno entre el preaviso y la direccional) y detalle de plazas de aparcamiento para personas de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en Decreto 293/2009 de 7 de julio de Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Referente a las Infraestructuras:

- Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento en lo referente a la infraestructura de alumbrado público y una vez recibidos los diferentes informes sectoriales, informe de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical respecto a las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y pluviales e informe de parques y jardines, se dará debido cumplimiento a lo requerido en los mismos.

Referente a las Obras Suplementarias:

- Con carácter previo a la aprobación definitiva se deberá presentar el proyecto de urbanización de las obras suplementarias que definirá la completa urbanización.
- La recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución UE.MOT-6 quedarán condicionadas a la finalización de dichas obras suplementarias, salvo que, llegado el momento de la recepción de las obras, se acreditase por el promotor de la actuación que, por causas no imputables a éste, deviniese imposible la recepción



conjunta, y siempre que quedase debidamente garantizada la ejecución de dichas obras.

2º) Someter el Proyecto de Urbanización, junto con el documento de evaluación ambiental, a información pública durante el plazo de 20 días, mediante anuncio que se insertará en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y exposición en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal. Asimismo, la referida documentación estará expuesta al público en la página web municipal (www.motril.es).

3º) Remitir el proyecto de urbanización a la Diputación Provincial para la emisión de informe.

4º) Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente para que, durante el citado plazo, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.